



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2017, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza que a continuación se relaciona, en lo referente a los preceptos y normas que se detallan en el texto provisional redactado al efecto.

Dicho expediente queda sometido al trámite de información pública en la Intervención Municipal, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición pública, este acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo, en el supuesto de que no se hubiere presentado ninguna alegación o reclamación, por lo que, en previsión de tal circunstancia, se expone a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada por el citado acuerdo municipal:

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de asistencia social en la residencia de mayores dependiente del Ayuntamiento de Los Yébenes

El artículo 9.1 quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 9.

1. Con carácter general la cuantía de la tasa para los residentes inscritos en el Centro se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:

a) En habitación doble compartida:

Tarifa plaza persona válida: 790,00 euros/mes.

Tarifa plaza persona asistida: 1.120,00 euros/mes.

b) En habitación individual, de libre petición del usuario:

Tarifa plaza persona válida: 986,00 euros/mes.

Tarifa plaza persona asistida: 1.399,00 euros/mes.

c) Los residentes que disfruten de pensiones o prestaciones contributivas o no contributivas, iguales o superiores a 1.000,00 euros mensuales, así como también los que acrediten disponer en el momento del ingreso en la Residencia o dentro del periodo de los cinco últimos años anteriores al citado ingreso de un patrimonio mobiliario (tales como cuentas de ahorro, fondos de inversión, cartera de valores, planes de pensiones, seguro de vida, etcétera) o inmobiliario rústico y/o urbano por valor catastral igual o superior a 120.000,00 euros, valor de mercado, deberán abonar las siguientes tarifas:

-Tarifa plaza persona válida: 986,00 euros/mes.

-Tarifa plaza persona asistida: 1.399,00 euros/mes.

Se añade un nuevo punto en el artículo 9:

9.6. Para los periodos temporales en que el residente con reserva de plaza se ausente de la residencia por motivos de hospitalización por tiempo superior a un mes, deberá abonar el importe correspondiente al 50% del coste real mensual del servicio.

Los usuarios que reciban tan solo servicios de estancia temporales periódicas en la residencia, en periodos vacacionales u otros análogos solicitados voluntariamente por ellos, deberán abonar el importe correspondiente al coste real del servicio.

Los Yébenes 20 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Anastasio Priego Rodríguez.

N.º I.-5929